

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las catorce horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D. Domingo Paredes Ibañez.

No asisten las siguientes señoras concejales: D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepción Sala Maciá y D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernández Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

El Sr. Presidente solicita de los asistentes la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48 del Texto Refundido de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA** aprobar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DESTINO/MUTACIÓN DEMANIAL DEL BIEN 105 SP DEL INVENTARIO, UBICADO EN LA AVDA. DELFINA VIUDES, EN LO CONCERNIENTE AL USO Y DESTINO DEL BIEN, A FAVOR DE LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA. Expediente 5725/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Modificar el acuerdo adoptado por la J.G.L. el 4 de enero de 2019 relativo a la mutación demanial del bien 105 SP del Inventario, ubicado en la Avda. Defina Viudes, en lo concerniente al uso y destino del bien, **modificando el acuerdo 1º**, que quedaría redactado en los siguientes términos,

.....“

1. *Aprobar de conformidad con el artículo 182 de la ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, régimen Local de la Comunidad Valenciana y, del artículo 34 y disposición adicional undécima de la ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, la mutación demanial externa a favor de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, al objeto que lo destine a **“punto de encuentro familiar, residencia para personas con diversidad funcional, y residencia para la diversidad funcional destinada a la infancia y a la adolescencia, de conformidad con la legislación reguladora de la materia”**, transmitiéndole en consecuencia la titularidad del siguiente bien de dominio publico municipal:*

- *Bien denominado “ Residencia de Disminuidos Fisios y Psíquicos”.*
- *Situación: Avda. Delfina Viudes esquina con Avda. Rosa Mazón Valero de Torrevieja.*
- *Inscrito en el Registro de la Propiedad Núm. Dos de los de Torrevieja, tomo 2.558, libro 1.419, folio 198, finca registral 101.597.*
- *Referencia catastral: 3472605YH0037S0001PA.*

Dicha mutación demanial que viene motivada por la voluntad de esta Corporación de colaborar con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana en la prestación en el Municipio de servicios especializados tendentes a lograr el mantenimiento y cuidado de personas con diversidad funcional y con ello, contribuir a la mejora de las condiciones asistenciales de los ciudadanos, sobre todo en materia de asistencia a este colectivo que resulta básica y esencial, y que redunda por tanto en beneficio de los habitantes de este Municipio, estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- El plazo de duración de la mutación demanial arriba citada será de 25 años, por entender que dicho plazo es el adecuado para el destino propuesto y para el desarrollo competencial de los programas que se pretende se desarrollen en el bien objeto de la misma, según comunicación suscrita por la Alcaldía con fecha 12 de noviembre de 2018 y propuesta de la misma. El computo de dicho plazo se iniciará desde la fecha de entrega del local, que será materializada en la correspondiente acta que se levantará al efecto.

2.- La Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, destinará el Inmueble objeto de mutación, a los siguientes fines de conformidad con la legislación reguladora de la materia,

-Punto de encuentro familiar

-Residencia para personas con diversidad funcional

-Residencia para la diversidad funcional destinada a la infancia y a la adolescencia

3- El Inmueble revertirá con todas sus pertenencias y accesiones al Ayuntamiento de Torrevieja, sin generar derecho a indemnización al expirar el plazo de la mutación demanial, así como si el bien no fuera destinado al uso para el que se cede.

4- Si fuera necesario acondicionar dicho inmueble para ser destinado al uso para el que se cede, será por cuenta de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, quien deberá recabar todas las licencias y autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicho acondicionamiento, así como para utilización para los fines previstos.

5- La Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, asumirá los gastos derivados del mantenimiento, conservación y reparación del inmueble, tales como los suministros de agua, luz, impuesto sobre bienes inmuebles y cualesquiera otros derivados del uso exclusivo del bien.

Asimismo, vendrá obligada a responder de cualesquiera daños o deterioros que sufra el inmueble durante todo el periodo de tiempo que dure la mutación demanial y de las reclamaciones que terceros pudieran entablar frente a este Ayuntamiento por responsabilidad civil y que traigan causa del inmueble objeto la mutación.

6- Esta mutación demanial quedará resuelta por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

g) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones.

h) Por mutuo acuerdo de las partes.

i) Por imposibilidad sobrevenida de llevar a buen termino sus provisiones.

“.....

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Vicepresidencia segunda y Consellería de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda a efectos de que manifieste su conformidad y se acuerde la modificación de mutuo acuerdo.

TERCERO.- Reflejar la modificación de destino en el Inventario Municipal, epigrafe 8, una vez se reciba la aceptación de la modificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas veinte minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.